



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Presidencia
Ejecutiva

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 30 NOV 2010

OFICIO N° 694 -2010-SERVIR/PE

Señora

YOLANDA MANRIQUE APARICIO

Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica

Universidad Nacional Federico Villareal

Presente.-

CARGO	
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL	
SECRETARIA GENERAL	
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	
07 DIC. 2010	
Exp:	HORA:
RECIBIDO POR:	N.T.:

Asunto : Consulta sobre cálculo para el pago de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios

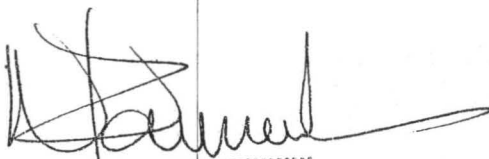
Referencia : Oficio N° 1989-2010-OCAJ-UNFV

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita absolver una consulta sobre el cálculo para el pago de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios.

Al respecto, adjunto al presente el Informe Legal N° 474-2010-SERVIR/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


NURIA ESPARCH FERNANDEZ
Presidenta Ejecutiva
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Autoridad Nacional
del Servicio Civil****Oficina
de Asesoría Jurídica**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME LEGAL N° 474 -2010-SERVIR/GG-OAJ

A : **JORGE ARRUNÁTEGUI GADEA**
Gerente (e) de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Consulta sobre el cálculo para el pago de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios.

Referencia : Oficio N° 1989-2010-OCAJ-UNFV

Descriptor : a) Competencia de SERVIR
b) Opinión sobre aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM

Fecha : Lima, **26 NOV 2010**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Federico Villarreal, solicita opinión legal respecto al cálculo de la asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios y subsidio por fallecimiento.

Al respecto, cabe indicar que en atención a pedidos de opinión similar al que motiva el presente, esta Oficina ha emitido el Informe Legal N° 274-2010-SERVIR/GG-OAJ, cuyo contenido ratificamos, y en copia simple se anexa al presente.

En dicho informe, hemos concluido que los funcionarios públicos (con excepción de los tribunales administrativos) no podemos dejar de aplicar el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, vía control difuso. En ese sentido, lo resuelto por el Tribunal Constitucional y el Tribunal del Servicio Civil sobre esta materia en determinados casos concretos (en tanto dichos pronunciamientos no tienen la calidad de precedente vinculante) sólo tiene valor para éstos, sin afectar la vigencia del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Finalmente, remito para su consideración el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación y de estimarlo pertinente, trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,

MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MMC/itr

R:\Iris Tello Rivera\ IL- Aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM-UNFV

Pasaje Francisco de Zela 150
Piso 10, Jesús María
Lima 11, Perú
T: 51 1 2063370